



## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.**

Tuluá Valle, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

### **SUSTANCIACION No. 001**

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JHULDER VALENCIA CASTRO  
Demandado: GERARDO CORREA GARRIDO  
JUAN GARCIA BANGUERA  
Rad. No.: **2019-00407-00**

### **ASUNTO:**

Observa el despacho a folio 70 a 71 del Cdo Ppal., constancia de notificación por aviso efectuada por la parte demandante al señor GERARDO CORREA GARRIDO, sin embargo, en la misma se vislumbra, en primer lugar que fue enviada a la oficina autorizada por la entidad empleadora del demandado, y en segundo lugar fue recibida por el señor DIEGO GARCIA, desconociendo este despacho si la misma fue entregada a quién debe ser notificado. Por tal motivo, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de los intervinientes y de esta manera evitar futuras nulidades procesales se ordena requerir a la parte demandante para que a su costa proceda a enviar comunicación a la Jefatura de Talento Humano del Ingenio Carmelita Corte S.A con el fin de que dicha entidad, en el término de tres(03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, **CERTIFIQUE** si la **notificación por aviso** dirigida al señor GERARDO CORREA GARRIDO identificado con número de C.C.4.813.549 de fecha 16 de enero de 2020, fue entregada, en caso de NO haber sido posible su entrega sírvase informar a este estrado judicial cual fue el motivo por el cual no se pudo entregar, Cumplido lo anterior, se procede a realizar la notificación de que trata el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a costa del parte demandante señor JHULDER VALENCIA CASTRO, el envío de la comunicación a la Jefatura de Talento Humano del INGENIO CARMELITA CORTE S.A; con el fin de que dicha entidad en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este



estrado judicial si entrego la notificación por aviso de fecha 15 de enero de 2020 al señor GERARDO CORREA GARRIDO identificado con número de C.C.4.813.549, quien fungen como empleado activo del Ingenio.

**SEGUNDO:** cumplido lo anterior, en caso de NO haber sido posible su entrega al demandado, y ante la persistencia en la misma para poder trabar la litis, se procede por la Secretaria del Juzgado a realizar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.002  
HOY, 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.  
HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.